



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 22 MAY 2014

Expte. N° 24.554/14

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Srta. Pilar LAGUNA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se contrata a la Srta. LAGUNA para que cumpla los servicios de "Intérprete de Lengua de Señas", con dedicación parcial, destinados a apoyar las actividades académicas de los alumnos con hipoacusia que ingresaron a la Universidad en el presente año académico, y a ejecutar los servicios bajo la supervisión de Secretaría Académica y de las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y de la Facultad de Ciencias Exactas.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 11 de febrero de 2014 y hasta el 14 de marzo de 2014, período correspondiente al CIU 2014, y se celebra en los términos de la Resolución CS N° 085/14 por la cual se destina un fondo y se encomienda a Secretaría Académica la realización de los trámites a fin de lograr la contratación de los intérpretes necesarios para garantizar la asistencia de estos estudiantes.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 11 de febrero de 2014, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Srta. Pilar LAGUNA, D.N.I. N° 26.289.465, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución al fondo destinado por la Resolución CS N° 085/14.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0502-14

DIRECCION GRAL. DE RENTAS IMPUESTO DE SELLOS	
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO HA SIDO SELLADO EN LA SUMA DE	
\$	
OPERACION Nº	10905
FECHA DE PAGO	
FECHA Y FIRMA	<i>[Firma]</i>

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, **C.P.N. Víctor Hugo Claros, L.E. Nº 8.387.506**, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares -, en adelante **EL CONTRATANTE**, POR UNA PARTE; Y POR LA OTRA PARTE, la **Señorita Pilar Laguna, argentina, DNI Nº 26.289.465**, con domicilio real en Casa 20 , Manzana 539'A, Barrio Los Ceibos, ambos en la Provincia de Salta, en adelante **"EL CONTRATADO"**, acuerdan el presente Contrato de Locación de Servicios que se registrá por los términos que a continuación se estipulan:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, al menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:.....

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.....

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el CONTRATANTE y el CONTRATADO.....

"CONTRATANTE": significa la Universidad Nacional de Salta.....

"PARTE" significa parte contratante o contratado.....

"SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA cuarta que el CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.....

"TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o Contratado.....

[Firma]
[Firma]

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre **EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE** existe una relación de empleado o de mandatario y de mandante.....

TERCERA: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Universidad Nacional de Salta y en los lugares que la Institución determine a los fines de cumplir las tareas objeto de este contrato.....

CUARTA: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de **Intérprete de Lengua de Señas** con dedicación parcial, destinados a apoyar las actividades académicas de los alumnos con hipoacusia que ingresaron a la Universidad

[Firma] *[Firma]* *[Firma]*

Nacional de Salta en el presente Año Académico y a ejecutar los servicios bajo la supervisión de la Secretaría Académica de la Universidad y de las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y Facultad de Ciencias Exactas.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 11 de febrero hasta el 14 de marzo de 2014 (período correspondiente al CIU 2014). Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente en común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.


SEXTA: EL CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de EL CONTRATANTE.

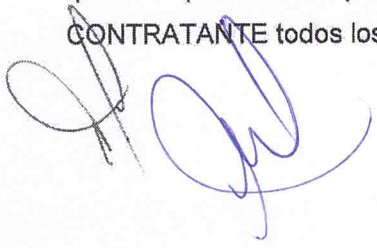
SÉPTIMA: HONORARIOS Y FORMAS DE PAGO: El monto de los pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato corresponde a \$ 50 (pesos cincuenta) la hora de intérprete en instancias de clases, cuyo total al cierre del mes, deberá acreditarse con la presentación de planilla debidamente confeccionada y certificada por las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y la Facultad de Ciencias Exactas, todo ello de conformidad a la Resolución del Consejo Superior N° 085/14.

OCTAVA: AUTORIZACIONES DE PAGO: Todos los pagos del CONTRATADO deberán realizarse previa presentación en legal forma de la factura correspondiente por los honorarios a percibir, con su correspondiente certificación de servicios.

NOVENA: APOORTE AL CARGO DEL CONTRATADO: Son responsabilidades únicas de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad emergente de accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Por su parte, EL CONTRATANTE deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.


Arce





DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL CONTRATADO incumpliera con la modalidad convenida, EL CONTRATANTE, queda facultado a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN: Las partes constituyen domicilio legal a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. EL CONTRATANTE, podrá optar por notificar a EL CONTRATADO en la dependencia en que presta servicios o en el domicilio constituido, indistintamente.

DÉCIMA TERCERA: IMPUESTO DE SELLOS: Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que EL CONTRATANTE, goza de exención impositiva.....

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los veintiún días de abril de 2.014, se firman dos ejemplares de un mismo tenor.....

Victor Loguina
DNI 20259465

C.R.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA